



ORDENANZA N° 016/2.016 J.M.

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 085/2.010 JM, CONCESIÓN USUFRUCTO DE ITINERARIO A FAVOR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO SAN RAFAEL S.R.L – LÍNEA 61”

VISTO: El Dictamen N° 005/16 de la Comisión Asesora Permanente de Transporte Público y Tránsito, por la cual dictamina ampliar la Ordenanza N° 085/2.010 JM. -----

CONSIDERANDO: *Que*, mediante la Ordenanza N° 085/2.010 JM, se **AUTORIZA**, la concesión de usufructo de itinerario a favor de la Empresa de Transporte Público San Rafael S.R.L – Línea 61 de la ciudad de Luque, dentro del siguiente recorrido: -----

Ingreso de Transporte Público: desde el puente sobre el arroyo Ytay (divisoria) dirigiendo por la calles Cabo Gervacio León, Ruta Transchaco, Eusebio Ayala hasta el Puerto Privado Fénix y viceversa. -----

Que, en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2.016, se considero el estudio de la Ordenanza N° 014/2.016 JM, en cuanto a la modificación del plazo provisorio otorgado, a la Empresa de Transporte San Rafael – Línea 61, en cuanto a la concesión de itinerario.-----

Que, el artículo 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las de las otras materias relativas a la circulación de vehículos.-----

Que, según la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” en su artículo 12 punto 3 inc. a) expresa: “la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público y de cargas”.

Que, es una necesidad contar con líneas de transportes internos, por ello es importante acceder a la ampliación de los itinerarios, a fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones: -----

ORDENA:

Art. 1°) AMPLIAR, la Ordenanza N° 085/2.010 JM “Autorización usufructo de itinerario a favor de la Empresa de Transporte Público San Rafael S.R.L – Línea 61 quedando establecido de la siguiente manera: -----

Recorrido: desde el puente ubicado sobre el arroyo Ytay (divisoria) dirigiendo por la calle Cabo Gervacio León, Ruta Transchaco, Avda. Eusebio Ayala, Paseo de Fátima, Avda. San Roque González de Santacruz, San Pedro, retomando luego por el mismo itinerario. -----

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal, que a través de la Dirección de Tránsito se proceda al control del estricto cumplimiento del itinerario establecido en el Art. 1°, por parte de la Empresa de Transporte Público San Rafael S.R.L. – Línea 61.-----

Art. 3°) Cualquier infracción y/o incumplimiento con respecto al itinerario señalado será exclusiva responsabilidad de la Empresa.-----

Art. 4°) DEROGAR, en todos sus términos las disposiciones que contraríen a la presente Ordenanza.-----

Art. 5°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 25 DE MAYO DE 2.016.

Gladys Parate Gómez
Secretaria



Lic. Christian Jorge
Presidente

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los Veinte y Siete días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.-----



[Signature]
ABGG. NORMA VALIENTE
Secretaría General

Secretaría Gral.



[Signature]
CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

